



Antonio Jose de Teja Pedro Lopez Antonio Espin
 de Góngora
 Juan de Gera
 D. Juan Jimenez
 Juro

Continúa } Continuando este Ayunt.^{to} entratar lo demas q. contri-
 buye ala observancia de las leyes, y al bien oral de este
 Pueblo: Exponen lo siguiente
 El Sr. D. Juan de los Angeles Lopez Escribano N.º, p.^a
 a q. se recibió ad. Juan de los Angeles Lopez Escribano N.º, p.^a
 q. actuase en lo q. las leyes permiten y mandan a estos, p.^r
 hallarse gravem.^{te} enfermo el Escribano N.º y el Ayun-
 tam.^{to} D. Juan Jimenez Juro; en este concepto se ha veni-
 do observando lo q. p.^r entonces se dispuso, auxiliandole
 el Jiel & Echeor D. Antonio Jaag.ⁿ Tam Salinas, q. fue
 a este fin nombrado, como tambien D. Vicente de la Torre;
 mas atendiendo q. D. Juan Jimenez, aunque no del todo sano
 pued. en su despacho, como lo está executando autorizada
 los docum.^{tos} y var.^{as} actas de Ayunt.^{to} q. se le presentan
 como y qualm.^{te} Escribano, testam.^{tos} y otras dilig.^{as} p.^{ias} de
 su oficio, segun y en el modo q. se acredita en su ti-
 tulo de Escribano mun.^o, p.^r todo, y en conformidad a lo q.
 disponen las leyes, comprend. J. mad. q. D. Juan Escribano N.º, q.
 ve cesar en la actuac.ⁿ de negocios, aun quando no se
 halle el D. Juan Jimenez del todo combalecido de sus a...

